

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00657 - 00 (*Cuaderno principal*)

Verificada la subsanación a la luz de la providencia de inadmisión se observa que el libelista no acreditó sumariamente el envío del poder desde la dirección electrónica que tiene inscrita la ejecutante en el registro mercantil, lo que se hace necesario en la medida de que la norma dispone que tal actuación se debe realizar por «*mensaje de datos*» y no con la impresión, firma y escaneo del documento (art. 5° DL 806 de 2020), ni allegó la escritura pública número 3332 del 22/05/2018 otorgada por la Notaría 38 de Bogotá, documento necesario para verificar la calidad de apoderada y límites del mandato de quien suscribe el poder (num. 2° y 3° art. 84 CGP), limitándose el libelista a remitir nuevamente el documento escaneado del poder y la certificación de vigencia del instrumento público, por lo que no se subsanó en debida forma la demanda frente al derecho de postulación y la falta de anexos legales, debiéndose rechazar la misma (num. 2° y 5° inc. 3° e inc. 4° art. 90 *ib.*), por lo que este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CLAUDIA BAEZ SALINAS.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d00e330147e768390fda8830e298aaabee0d2f6da2680ba0495b4c3c6389
Ofcb**

Documento generado en 20/09/2021 03:42:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**